



Acta No. 05/19

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:30 horas del día 31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), en la sala de juntas ubicada en la Av. Malecón No. 300 de la colonia Benito Juárez, por instrucciones del Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Presidente del Consejo de Administración del Organismo

Operador del Parque de la Solidaridad y con fundamento en los artículos 11 y 12 de su propia Ley Orgánica se convoca a la sesión ordinaria de dicho consejo, a efecto de desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del mes de abril de 2019.
5. Seguimiento de acuerdos anteriores
6. Solicitud aprobación de firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados.
7. Asuntos varios.

Se pasó lista de asistencia estando presentes los siguientes consejeros:


Representante del Presidente del Consejo de Administración
Ing. Diego Edén Wynter Blanco

Secretaría de la Hacienda Pública
Lic. Jorge Adolfo Robles Ascencio

Secretaría de Educación
Mtro. Juan Carlos Álvarez Antillón

Secretaría de Cultura
Lic. Ricardo Arana Gutiérrez



Secretaría de Transporte
Lic. Alejandra Rico Ortiz

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Ing. Jorge Israel García Ochoa

H. Ayuntamiento de Tonalá
Lic. María Mayra Violeta Velazco García

Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
Lic. Belizario López Gómez

Por lo anterior se declaró la existencia de quórum legal, cumpliendo con el punto número dos.

El Ing. Diego E. Wynter Blanco, en su calidad de Representante del Presidente del Consejo procedió a dar lectura al orden del día para el desarrollo de la sesión, siendo aprobado por los asistentes.

Acto seguido, el Director General del Organismo en su calidad de Secretario del Consejo, da lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de abril del año 2019, siendo puesta a consideración de los Consejeros quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, procediendo a firmarla los que a la misma asistieron.

A continuación, el Director General del Organismo procedió a informar los avances y gestiones realizadas con relación a los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores, mismas que a continuación se detallan:

Punto de acuerdo uno de la sesión de abril del año en curso, se llevaron a cabo dos reuniones con la Dirección de Organismos Públicos Descentralizados, para la revisión del incremento salarial de las trece plazas de la Plantilla actual que tienen diferencias con lo establecido en el Tabulador de Sueldos de Gobierno del Estado, llegando al acuerdo de que se otorgara el incremento salarial en la segunda quincena del mes de mayo a todos los empedados del Organismo, realizando los ajustes correspondientes para que ninguna plaza exceda el sueldo establecido en el Tabulador de Sueldos 2019.

Punto de acuerdo dos de la sesión de abril del año en curso, se envió a certificar la documentación faltante para complementar la entrega de la información



solicitada por la Secretaría de la Hacienda Pública, para el Registro de Organismos Públicos Descentralizados, una vez certificados los documentos se enviarán al área correspondiente para concluir el registro.

Continuando con el punto seis del orden del día, el Lic. Belizario López Gómez, solicita autorización a los miembros del Consejo de Administración, para la firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados, en la Modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad. El Organismo ya había iniciado con el trámite de incorporación al convenio pero fue firmado por el anterior Director General del Organismo y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, solicitó la actualización de la información para continuar con el proceso. Se autoriza firma del convenio.

Pasando a asuntos varios, el Lic. Belizario López Gómez informa que se cuenta con la presencia del Ejército en el Parque de la Solidaridad, con esta situación se ha notado una mejora en la seguridad. Actualmente se encuentran instalados en el área del Domo y se construirán dos torres en distintas zonas del parque para apoyar con la vigilancia.

El Director General informa que se terminó con la poda y limpieza de todo el parque y ahora continuará con las labores de control de las áreas verdes.

En otro orden de ideas, el Lic. Ricardo Arana Gutiérrez, representante de la Secretaría de Cultura, pregunta sobre el arreglo del cauce del arroyo, el Lic. Belizario López Gómez informa que el Ayuntamiento de Tonalá llevó a cabo una obra que consistió en la instalación un muro de concreto, donde se habían colocado los costales de arena como medida provisional para desviar el cauce y evitar el ingreso de aguas negras al interior del parque, con este muro se soluciona el problema de forma definitiva.

No existiendo más asuntos varios por tratar, el Ing. Diego Edén Wynter Blanco, representante del Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Presidente del Consejo, dio por finalizada la reunión a las 10:15 horas del martes 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, firmando al calce los que a ella asistieron.

Representante del Presidente del Consejo de Administración
Ing. Diego Edén Wynter Blanco





Secretaría de la Hacienda Pública
Lic. Jorge Adolfo Robles Ascencio

Secretaría de Educación
Lic. Juan Carlos Álvarez Antillón.

Secretaría de Cultura
Lic. Ricardo Arana Gutiérrez

Secretaría de Transporte
Lic. Alejandra Rico Ortiz

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Ing. Jorge Israel García Ochoa

H. Ayuntamiento de Tonalá
Lic. María Mayra Violeta Velazco García

Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
Lic. Belizario López Gómez

ESTA HOJA PERTENECE AL ACTA No.05/19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019.

LIC. FRANCISCO SESATE GOMEZ, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON
FUNDAMENTO EN EL ART. 21 FRACCION II Y 22 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO,
CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE
DEFUNCION No. 400 DEL LIBRO ORIGINAL No. 02
PENDIENTE AL AÑO 2019 DE LA OFICIALIA No. 01 DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO
TONALA, JALISCO JULIO 22 DEL 2019



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DEFUNCION

Clave Unica de Registro de Población

Libro	Acta	No. de Oficialia	Oficialia	Fecha de Registro
2	400	01	TONALA	20/Jul/2019
		Municipio	Estado	
		TONALA	JALISCO	
FINADO				
MARIA MAYRA VIOLETA <small>Nombre</small>		VELAZCO <small>Primer Apellido</small>	Nacionalidad:	MEXICANA GARCIA <small>Segundo Apellido</small>
Fecha de Nacimiento:	1977/05/30	Edad:	42 AÑO(S)	Sexo:
Lugar de Nacimiento:	GUADALAJARA <small>Localidad</small>		GUADALAJARA <small>Municipio</small>	FEMENINO
	JALISCO <small>Estado</small>		MEXICO <small>Pais</small>	
Domicilio Habitual:	GUINEA 123 TETLAN, GUADALAJARA JALISCO		Estado Civil:	SOLTERO
Nombre del Conyuge:	GUADALAJARA <small>Localidad</small>		GUADALAJARA <small>Municipio</small>	MEXICO <small>Pais</small>
Nombre del Padre:	ALBERTO VELAZCO DELGADO	Nacionalidad:	MEXICANA	
Nombre de la Madre:	ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ	Nacionalidad:	MEXICANA	
Fecha de Defunción:	FAI I FIMFIMFIMO 19/07/2019 y HORA 10:20 a.m.			
Lugar:	CARRETERA MORELIA-SALAMANCA KILOMETRO 26 MICHOCACAN	Cartificado de Defunción:	190497367	
Donde Fallecio:	VIA PUBLICA	Ubicación:	GUADALAJARA, JALISCO	
Destino del Cadaver:	INHUMACION	No. de Orden	0	
Nombre del Panteón o Crematorio:	CEMENTERIO SAN JOAQUIN			
Causa(s) de la Muerte:	A) LACERACION DE M ASA ENCEFALICA, B) FRACTURA DE BOVEDA Y BASE DE CRANEO, C) TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO.			
Tipo de Defunción:	ACCIDENTE			
Nombre del Médico que Certificó la Defunción:	DR. EDGAR URIEL SAGRERO VERDUZCO			
Domicilio:	COLEGIO DE BACHILLERES 100 MORELIA MICHOCACAN	No. de Cédula Profesional	09133518	
Nombre del Declarante:	JOSE HELIODORO VELASCO GARCIA	DECLARANTE	Edad:	30
Nacionalidad:	MEXICANA	Parentesco:	HERMANO	
Domicilio:	GUINEA 123 COL. TETLAN GUADALAJARA, JALISCO			
Nombre:	DIEGO ARMANDO AMBRIZ MIRELES	Parentesco:	NINGUNO	Años
Domicilio:	GUINEA 123 COL. TETLAN GUADALAJARA JALISCO	Edad:	37	Años
Nacionalidad:	MEXICANA			
Nombre:	BLANCA ESTELA INIGUEZ DE LA CRUZ	Parentesco:	CUÑADA	Años
Domicilio:	FELIPE DE LA ROSA 41 BASILIO BADILLO TONALA JAL.	Edad:	28	Años
Nacionalidad:	MEXICANA			
SE LO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL				
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.				
FIRMAS				
DECLARANTE				
TESTIGO 1				
TESTIGO 2				
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL				
LICENCIADA JANETH BERENICE OROZCO ROSALES.				



DIRECCION DEL
REGISTRO CIVIL No. 1

SE TRASLADA A GUADALAJARA JALISCO PARA SU INHUMACION CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY. SE LEVANTA ACTA POR ORDEN DE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCACAN C.I. 100320192752 FE FECHA 19/07/2019. FSG/SAB.

SHP/DGPPE/DOPD/019/2019
Guadalajara, Jalisco; 06 de mayo del 2019

Lic. Belizario López Gómez
Director General
Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
Presente.-

En respuesta al oficio DG/141/18 mediante el cual solicita sean recabadas las firmas del Gobierno del Estado para el Convenio de Incorporación Voluntaria con el Instituto Mexicano del Seguro Social, al respecto le informo que fueron remitidos a la subdelegación correspondiente dichos Convenios para su formalización, mismo que les fue informado a los correos electrónicos lizzeth_haro@yahoo.com.mx y parque.solidaridad@jalisco.gob.mx el día 12 de noviembre del 2018. (se anexa copia del correo y oficio).

Emanado de esto adjunto oficio No. 143901679100/001/2019, signado por el Lic. Edgar Alfonso Guerrero Serna, Titular de la Subdelegación Reforma, mediante el cual informa que no se recibió la documentación para la acreditación de la personalidad de la entidad y por consecuencia son devueltos dichos Convenios, a fin de completar la información.

Derivado de esto y al cambio de administración será necesario iniciar el trámite para la renovación del Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Reciba un cordial saludo.

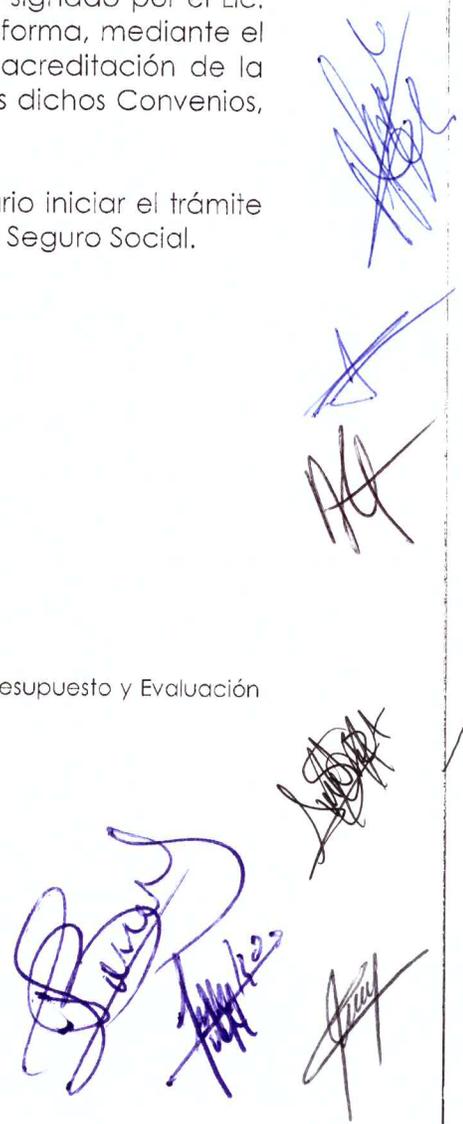
Atentamente

L.C.P. Sergio Alfaro Galán
Director de Organismos Públicos Descentralizados

cmm*

c.c.p. Lic. Gloria Judith Ley Angulo. -Directora General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



Cindy Monserrat Mercado Ramirez <cindy.mercado@jalisco.gob.mx>

Convenios de Incorporación Voluntaria con el IMSS / Subdelegación Reforma Libertad

1 mensaje

Cindy Monserrat Mercado Ramirez <cindy.mercado@jalisco.gob.mx>

12 de noviembre de 2018, 12:59

Para: Ramon Morales Compagni <ramon.morales@jalisco.gob.mx>, rafaelsanchez.arias@jalisco.gob.mx, Lizzeth Haro Spence <lizzeth_haro@yahoo.com.mx>, Organismo Operador del Parque de la Solidaridad <parque.solidaridad@jalisco.gob.mx>, coordinacionadmva.uepcb@red.jalisco.gob.mx, finanzasyrh.uepcb@red.jalisco.gob.mx

Buen día:

En seguimiento a la formalización de los convenios de Incorporación Voluntaria con el IMSS, le informo que el día 07 de noviembre del 2018 fueron entregados los Convenios con las firmas del poder ejecutivo a la Subdelegación Reforma Libertad; lo anterior para que esta ultima etapa se acerquen a la misma Subdelegación para corroborar la documentación faltante para la actualización. Anexo acuse de recibido.

Estoy a sus órdenes.



 OFICIO IMSS REFORMA LIBERTAD.pdf
165K

Calzada Independencia #580
Col. La perla

ACUS

Oficio: SEPAF/DGVA/OFS/376/2018
Guadalajara, Jalisco a 05 de noviembre del 2018



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

Lic. Edgar Alfonso Guerrero Serna
Titular Sub-Delegación Reforma Libertad
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e.-

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIBERTAD REFORMA
DE SEGURIDAD SOCIAL
07 NOV 2018 15:22
RECIBIDO
E/Anexo

Con base en las atribuciones señaladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y derivado del Decreto No. 26851/LXI/18 aprobado por el Congreso del Estado el día 31 de Julio del 2018, en el que se prevé que:

"Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que lleve a cabo, conjuntamente con los Secretarios General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, la inscripción de los documentos necesarios para la celebración de los convenios y la solicitud de aprobación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Adjunto Convenios de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, a fin de solicitar la gestión de la firma del Delegado Estatal Jalisco con la finalidad de que sean formalizados con los siguientes Entes:

- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
- Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
- Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco

Aprovecho para enviarle un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente,

Mtra. Martha Lorena Benavides Castillo
Directora General de Vinculación Administrativa
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

C.C.P. Archivo
MGMA/cmm*

g

SEPAF.JALISCO.GOB.MX

18/01/2019
No. 143901679100 1001/2019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN LIBERTAD - REFORMA
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

Así mismo, me permito informar que de los siguientes Convenios que a continuación se detallan, cuentan con funcionarios distintos a los que inicialmente realizaron la Incorporación, por lo que para esta en posibilidad de atender su petición, serán necesario presentar o anexar la siguiente documentación:

R13 12679 38 1 Instituto de la Artesanía Jalisciense

- Nombramiento del Director General.
- Nombramiento del Representante Legal.
- Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado (Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, publicada en fecha 17 de diciembre del 2015).

C12 27860 38 8 Instituto jalisciense de Ciencias Forenses

- Nombramiento del Director General.
- Nombramiento del Representante Legal.

R15 36823 38 5 Organismo Operador del Parque de la Solidaridad

- Nombramiento del Director General.
- Nombramiento del Representante Legal.
- Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado.

Sin más reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. EDGAR ALFONSO GUERRERO SERNA
TITULAR SUBDELEGACION LIBERTAD REFORMA

MEXLA



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA
AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

**(MODALIDAD 38.- PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO Y
DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD)**

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ** Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CITADO ORGANISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, “EL ORGANISMO” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS “LA LEY” Y “EL REGLAMENTO”, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CUYO CARGO ESTÁ LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE “LA LEY”.
- I.2 EL **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTARLO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 268 A DE “LA LEY”, 144 FRACCIONES I Y XVII Y 155 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,905 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) LIBRO 1,548 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE) DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL FOLIO 34,845 _1 DEL CONTROL INTERNO 80 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014.
- I.3 “LA LEY”, EN SUS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 222 FRACCIÓN II, INCISO d), SEGUNDO PÁRRAFO, PREVÉ EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE

SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LAS ENTIDADES PÚBLICAS TENGAN ESTABLECIDO UN SISTEMA DE PENSIONES PARA SUS TRABAJADORES.

- I.4 HA RECIBIDO LA SOLICITUD EXPRESA DE "EL ORGANISMO", REQUIRIENDO EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMINGUEZ No 1000 GUADALAJARA, JALISCO.**

II. DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Y TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA.

- II.2 MEDIANTE DECRETO **NÚMERO 26851/LXI/18**, DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, EMITIDO POR LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, SEGÚN PUBLICACIÓN OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA **31 JULIO DEL 2018** FUE AUTORIZADO A CONVENIR CON "EL INSTITUTO" PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

ASIMISMO, A PACTAR CON "EL INSTITUTO" LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDERÁ: LA VIGENCIA; LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN; LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS; Y, LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.

LOS SEGUROS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE SE CUBRIRÁN A LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO SE FIJARÁN, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN QUE ESTABLECE "LA LEY", PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.



EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO, LA PROPIA LEGISLATURA LO AUTORIZÓ PARA QUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE GENEREN POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, SEAN CUBIERTAS DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" ACEPTANDO, EN CASO DE QUE NO SE EFECTÚE EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y EN EL NUMERAL 120 DE "EL REGLAMENTO", A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE DICHAS CUOTAS, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN A "EL ORGANISMO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY" Y 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EN EL PROPIO DECRETO, LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A OTORGAR LA GARANTÍA SOLIDARIA A "EL ORGANISMO", QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

- II.3 EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, Y 4 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A SU CARGO SON CONTRIBUCIONES FEDERALES (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), Y EN CONSECUENCIA RECONOCE QUE SON CRÉDITOS FISCALES QUE TIENE DERECHO A COBRAR Y PERCIBIR "EL INSTITUTO", POR EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, Y QUE EN SU CASO, LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO DEBERÁN SER PAGADOS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 232 Y 233 DE "LA LEY", EN EL NUMERAL 120 DE "EL REGLAMENTO" Y EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- II.4 SOLICITA SU INCORPORACIÓN AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.5 HA PRESENTADO SU SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", PARA INCORPORAR A SUS TRABAJADORES AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- II.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MALECON No.300 EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, GUADALAJARA, JALISCO.

III. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- III.1 EL ESTADO DE JALISCO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 46, Y 50, FRACCIONES XIX Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3 INCISO 1, FRACCIÓN I, 4 INCISO 1, FRACCIONES XI Y XIX, 5 INCISO 1, FRACCIONES II Y XVI, 7 INCISO 1, FRACCIÓN III, 14 INCISO 1, 15 INCISO 1 FRACCIONES I, III, VI Y XVIII, 16 INCISO 1, FRACCIONES I Y II, 17 INCISO 1, FRACCIONES I Y XXXI Y 18 INCISO 1 FRACCIONES I, VI, VII, XXVII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL ING. **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

- III.2** DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL A TRAVÉS DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.2, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON "EL ORGANISMO" AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE "LA LEY", CUANDO "EL ORGANISMO" DEJE DE REALIZAR EL ENTERO RELATIVO.
- III.3** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA RAMON CORONA NÚMERO. 31, COLONIA CENTRO, C.P 44100, GUADALAJARA, JALISCO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A REGISTRARSE E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES EN "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, INICIÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ÉSTA SE EFECTUARÁ POR "EL ORGANISMO", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, PROPORCIONÁNDOSE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

SEGUNDA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE "LA LEY", "EL ORGANISMO" SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE CONVIENE CON "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN "LA LEY", EN SUS REGLAMENTOS Y EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO FACILITAR LA PRÁCTICA DE VISITAS

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and another one further down.

DOMICILIARIAS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE REQUERIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS, A FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN XVIII, DE "LA LEY".

TERCERA. "EL ORGANISMO" INSCRIBIRÁ, DE ACUERDO CON "LA LEY", A SUS TRABAJADORES SUJETOS DE ESTE CONVENIO, CONFORME AL SALARIO REAL QUE PERCIBAN, DEBIDAMENTE INTEGRADO, SIN QUE SEA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE DICHS SUJETOS PRESTEN SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN "LA LEY".

CUARTA. "EL ORGANISMO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES PREVIAMENTE AL ASEGURAMIENTO, DEBERÁN LLENAR EN FORMA INDIVIDUAL Y FIRMAR PERSONALMENTE EL CUESTIONARIO MÉDICO QUE PARA TAL EFECTO LES SERÁ PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO", EN EL CUAL ASENTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS QUE AHÍ SE REQUIEREN.

TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD O, EN SU CASO, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL LLENADO Y FIRMA DEL CUESTIONARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

QUINTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO SERÁ SUJETO DE ASEGURAMIENTO EL SOLICITANTE QUE PRESENTE ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES PREEEXISTENTES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 82 DE "EL REGLAMENTO".

SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES AL ASEGURADO O BENEFICIARIOS LEGALES, DURANTE LOS TIEMPOS Y POR LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 83 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA. LAS PARTES ESTÁN ENTERADAS DE QUE EL ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA NO CUBRE LOS PADECIMIENTOS O TRATAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO".

OCTAVA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NI AL TRABAJADOR NI A SUS BENEFICIARIOS LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA, SIEMPRE QUE HUBIERAN ESTADO ASEGURADOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO O EN EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, DURANTE LAS CINCUENTA Y DOS SEMANAS PREVIAS A LA FECHA DE LA BAJA O VENCIMIENTO DEL CONVENIO RELATIVO, Y QUE SOLICITEN SU INSCRIPCIÓN EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A PARTIR DE DICHA BAJA O VENCIMIENTO.

NOVENA. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be in blue ink.

LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SÓLO SE PERDERÁ, SI DE ACUERDO A "LA LEY" SE DEJAN DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS QUE ORIGINARON EL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA. PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" ASIGNARÁ A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

UNDÉCIMA. "EL ORGANISMO" Y "EL INSTITUTO" EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE SI LA UNIDAD MÉDICA DE UN TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, EL TRASLADO DEBERÁ HACERLO DICHO TRABAJADOR POR SU CUENTA Y SIN CARGO PARA "EL INSTITUTO". ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS CUANDO EL TRABAJADOR RESIDA EN EL MISMO LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA DICHA UNIDAD.

CUANDO LAS AUTORIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" DETERMINEN LA NECESIDAD DE TRASLADAR UN ENFERMO DE SU UNIDAD MÉDICA A OTRA LOCALIDAD, DICHO TRASLADO SERÁ REALIZADO POR "EL INSTITUTO" O CON CARGO AL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

DUODÉCIMA. "EL INSTITUTO" Y "EL ORGANISMO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE PARA TODO CUANTO SE REFIERA AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAUSAS DE BAJA DE LOS ASEGURADOS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A "LA LEY".

DÉCIMA TERCERA. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CUOTAS SERÁN DETERMINADAS CON BASE EN EL SALARIO REAL INTEGRADO DEL TRABAJADOR Y APLICANDO SOBRE DICHO SALARIO LAS PRIMAS DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDAS EN "LA LEY" A CARGO DEL PATRÓN Y DEL TRABAJADOR, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA NOVENA, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY", Y REDUCIENDO LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES QUE SE EXCLUYEN, EN SU CASO.

RESPECTO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE "LA LEY" Y DECIMONOVENO TRANSITORIO, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

POR LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, DE LA PRIMA DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVA, SE REDUCIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE SE EXCLUYEN, DETERMINADA POR "EL INSTITUTO", PARA QUEDAR EN 0.7915%.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized set of initials or a name.

EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. "EL ORGANISMO" DETERMINARÁ LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ENTERARÁ SU IMPORTE A "EL INSTITUTO", POR MES NATURAL VENCIDO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y 113 DE "EL REGLAMENTO".

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 A DE "LA LEY", "EL INSTITUTO", COMO APOYO, PODRÁ ENTREGAR UNA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN, ELABORADA CON LOS DATOS CON QUE CUENTE DE LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS COMUNICADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".

LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER ENTREGADA POR "EL INSTITUTO" EN DOCUMENTO IMPRESO, O BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", EN MEDIOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.

EL HECHO DE QUE "EL ORGANISMO" NO RECIBA LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR "EL INSTITUTO", NO LO EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS, NI LO LIBERA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DEBERÁ REALIZARSE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO", DEBIENDO ENTREGAR EL MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN Y RECABANDO EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE "LA LEY" Y 120 DE "EL REGLAMENTO".

CUANDO "EL ORGANISMO" REALICE ACTOS U OMISIONES, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", SERÁ SANCIONADO CON MULTA DEL CUARENTA AL CIEN POR CIENTO DEL CONCEPTO OMITIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE "LA LEY".

TRATÁNDOSE DE LAS CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", "EL ORGANISMO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 C, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE "LA LEY".

CUANDO NO SE ENTEREN LAS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN "LA LEY", "EL ORGANISMO", CON BASE EN EL ARTÍCULO 40 A DE "LA LEY", CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS SE HICIERAN EXIGIBLES, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUBRA DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY", ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL REFERIDA EN LA DECLARACIÓN II.2, "EL ORGANISMO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE DE DICHOS CRÉDITOS FISCALES, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL PROPIO ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL REFERIDA EN LA DECLARACIÓN III.2 DE ESTE CONVENIO, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON "EL ORGANISMO", PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES QUE "EL ORGANISMO" NO EFECTÚE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE. PARA ESTE EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE EL PAGO DE LOS CRÉDITOS MENCIONADOS SEA EFECTUADO CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL PROPIO GOBIERNO ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 9°, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A INSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS.

"EL ORGANISMO" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA QUE RECUPERE LAS CANTIDADES AFECTADAS CON CARGO AL SUBSIDIO ASIGNADO A "EL ORGANISMO" EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA LOS EFECTOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, "EL ORGANISMO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A RETENER Y ENTERAR EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", CUANDO "EL INSTITUTO" LO SOLICITE POR ESCRITO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD PREVIA O EXPRESA DE "EL ORGANISMO" O DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. "EL ORGANISMO" ESTÁ CONFORME EN QUE A LOS TRABAJADORES SUJETOS A ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SU ASEGURAMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, CUANDO INCURRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PERMITA O PROPICIE EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO SERÁ

SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERE EL MAL USO DE DICHO DOCUMENTO.

- SI DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO, SE PRESENTA ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES SEÑALADAS COMO PREEXISTENTES Y NO HUBIERA SIDO DECLARADA POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO AL MOMENTO DE LLENAR EL CUESTIONARIO MÉDICO, O POR EL ASEGURADO EN EL CASO DEL MENOR DE EDAD O INCAPACITADO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS CITADOS SUPUESTOS SE CONVIENEN, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL ASEGURADO, AL SUJETO OBLIGADO, O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA.

"EL INSTITUTO", EN NINGÚN CASO, HARÁ DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO REALIZADO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL **31 DE JULIO DEL AÑO 2028, ACORDE A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO 26851/LXI/18, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE** Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A) LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR "EL ORGANISMO".
- B) DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CAUSADAS DURANTE DOS O MÁS MESES.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- a) EN EL SUPUESTO DE QUE, DENTRO DEL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO DE LAS CUOTAS, "EL ORGANISMO", DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO ENTERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS ADEUDADOS, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS Y CONCEDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL ADEUDO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- b) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, "EL ORGANISMO", DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN SU CASO, DE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO ENTERA LOS ADEUDOS A SU CARGO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES, RESERVÁNDOSE SUS DERECHOS PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES, LAS EROGACIONES Y COSTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE QUE "EL INSTITUTO" HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PERÍODO DE OMISIÓN DE PAGO.

SI "EL ORGANISMO" DESEA REINSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OPONGA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, ÉSTE SE TENDRÁ POR MODIFICADO EN LO CONDUCTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO, CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

VIGÉSIMA CUARTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR SEPTUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ORGANISMO", OTRO EN EL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE
LA SOLIDARIDAD

**DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO
MANZANO**

LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO

LAS PRESENTES HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 CONCURRIENDO AL MISMO CON CALIDAD DE AVAL DEL MISMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



LISTA DE ASISTENCIA SESIÓN DE CONSEJO

SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2019.



NOMBRE	DEPENDENCIA	CORREO	TELEFONO	FIRMA
Diego Edu - Wuyh B	Semadef	diego.eden.wuyhtr@jalisco.gob.mx		
JORGE A. ROBRES ARRIENDE	SHIP	jorge.arribles@jalisco.gob.mx		
Sandra González Coron	Red de Bosques Urbanos	directora@bosquesurbanosjalisco.org		
Ricardo Cruzan Esty.	Dir. de Cultura	ricardo.cruzan@jalisco.gob.mx	30304500 EXT 5470 3331562420	
Violeta Velasco García	Ayuntamiento Tomala	sindico.tomala@jalisco.gob.mx	EXT ROI 35866000	
Juan Carlos Alvarez Antón	Secretaría de Educación	Juan.alvarez2@jalisco.gob.mx	38192757 ext. 22628	
Alejandra Rico Ortiz	Secretaría de Transporte	ortalexco6@gmail.com		



Por instrucciones de la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de su propia Ley Orgánica, por éste medio se convoca a Usted en su carácter de integrante del Consejo de Administración, a la **SESIÓN ORDINARIA** de dicho consejo, el próximo día martes 31 de mayo de 2019 a las 09:30 hrs., **en la sala de juntas del Parque Solidaridad, ubicada en la Av. Malecón No. 300 en la Col. Benito Juárez.**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del mes de abril de 2019.
5. Seguimiento de acuerdos anteriores
6. Solicitud aprobación de firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados.
7. Asuntos varios.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.



Lic. Belizario López Gómez
Director General y Secretario del Consejo de Administración
Organismo Operador del Parque Solidaridad

